

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

C_R

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	20/2022 SV LN		
Título Abreviado	Servicio defensa jurídica Valdecañas		
Órg. Contratación	Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres sin perjuicio de la delegación efectuada en la Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales P.D. Resol. Pres. 12/01/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021		
Unidad Promotora	Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales		
Procedimiento	Licitación con negociación	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	Pluralidad de criterios
CPV	79.100000-5 Servicios jurídicos		
Valor Estimado	67.000,00 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto base de Licitación	81.070,00 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	81.070,00 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	Desde la formalización y hasta la terminación de los procedimientos judiciales.

1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1ª)**Tipo de Contrato:** Servicios.

Objeto del Contrato: El objeto de esta licitación consiste en la contratación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quien actúa en nombre y representación de los intereses de los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo, del servicio jurídico en relación con los recursos contra la sentencia dictada por la Sala III Sección 5ª del Tribunal Supremo de fecha 9 de febrero de 2022 en el Recurso de Casación 7128/2020 interpuesto por Ecologistas en Acción CODA.

Se contrata la defensa Letrada en recursos a entablar contra la referida sentencia, consistentes en el recurso de amparo ante el Tribunal Constitución (TC) y el posible recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) contra la sentencia incluyendo los eventuales recursos que tras la sentencia pudieran producirse.

Las vías de actuación se llevarían a cabo a través de 3 campos:

- Personación, redacción y defensa del recurso de amparo ante el TC.
- Personación, redacción y defensa del posible recurso que hubiera que interponer ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, gestionando con anterioridad o paralelamente ante las competentes Instituciones europeas (Unión Europea y Consejo de Europa), mediante la elaboración del oportuno dossier, para obtener una "bendición" de Europa a la realidad actual de Valdecañas.

- Estudio de las posibles actuaciones normativas, para aplicar la racionalidad en el tema Valdecañas, conforme a lo decidido por los autos de ejecución del TSJE. Actuaciones normativas estatales y/o autonómicas de Extremadura, manteniendo constantes encuentros tanto con el Gabinete Jurídico de la Diputación de Cáceres, como con los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, con el fin de mantener una misma línea de defensa, ya que los intereses de ambas Administraciones en este proceso judicial son compartidos.

Todo ello conforme a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV:

CPV	Descripción
79.100000-5	Servicios jurídicos

División en lotes: NO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se ha justificado en el expediente que al tratarse de un procedimiento judicial con una sola defensa letrada de los intereses municipales, no es posible fraccionar el contrato con la finalidad de facilitar la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 3ª)

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 67.000,00 €

Tipo de IVA: 21 (14.070,00 €)

Total (IVA incluido): 81.070,00 €

Valor estimado (IVA excluido): 67.000,00 €

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

El presupuesto del contrato (IVA incluido) se desglosa por año, según se detalla a continuación:

CONCEPTO	2022	IVA (21%)	TOTAL
Servicio defensa jurídica Valdecañas	67.000,00 €	14.070,00 €	81.070,00 €

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO (Cláusula 4ª)

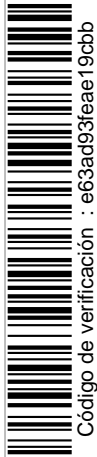
Retención de crédito: Nº de operación 220220012532 (81.070,00 €) de 27 de abril de 2022.

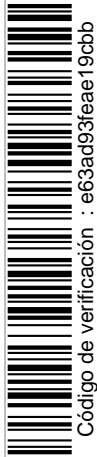
Expediente de gasto: Anual.

Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe y nº de RC
2022	02-9201-22604 GASTOS JURÍDICOS-GABINETE JURÍDICO	81.070,00 € con n.º de RC: 220220012532 de fecha 27/04/2022

Cofinanciado: NO





4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª)

Conforme al art. 102 LCSP, el valor estimado del contrato corresponde al precio general de mercado en su situación actual, de manera que queda garantizado que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto, atendiendo en particular a los costes reales de la actividad que se relacionan, de forma desglosada, a continuación:

Costes directos	61.884,78 €
Costes de personal	7.122,00 €
Costes indirectos	13.810,28 €
Beneficio industrial	5.374,94 €

El desglose de costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, que se plasma en este estudio se ha obtenido tomando como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE M691: Actividades jurídicas.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6ª)

Tipo de tramitación: ORDINARIA

Tramitación anticipada: NO

Procedimiento de adjudicación: LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

Justificación del procedimiento: De conformidad con el art. 167 c) LCSP, la adjudicación se realizará por el procedimiento de licitación con negociación, puesto que debido a la complejidad técnica y jurídica que supone el objeto del contrato se hace necesario que exista una negociación previa para la determinación de la estrategia y desarrollo a seguir dentro del procedimiento judicial que se pretende llevar a cabo.

6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª).

Sujeto a regulación armonizada: NO

- Plataforma de contratación del Estado: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/>
- Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres: <https://licitaciones.dip-caceres.es>
- Para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aquel deberá estar dado de alta en la plataforma. Este trámite puede realizarse a través del siguiente enlace: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/tramites.do>

7. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Cláusulas 9ª y 15ª).

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones)



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Habilitación: Se exigirá la colegiación de todos los abogados que participen en la ejecución del contrato.

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los siguientes documentos:

Solvencia económica y financiera:

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, mediante el siguiente medio:

En el caso de que los licitadores tengan la condición de empresarios:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el valor estimado del contrato (art. 87.1 a), es decir, **67.000,00 €**.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente (certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa).

Este criterio encuentra una justificación en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura.

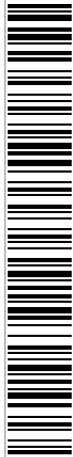
En el caso de que los licitadores tengan la condición de profesionales, el medio de acreditación anterior puede ser sustituido por el siguiente (RD 817/2009, de 8 de mayo):

2. Acreditación mediante seguro de caución (Indemnización por riesgos profesionales). Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales suscrito por el licitador, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades, dicho compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional**.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

mediante los siguientes medios:

PRIMERO: Artículo 90.1 apartado a) de la LCSP: **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en las siguientes materias**, en el curso de como máximo los tres últimos años. Para garantizar un nivel adecuado de competencia se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes:

- *Experiencia acreditable en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*
- *Experiencia acreditable en el Tribunal Supremo.*
- *Experiencia acreditable en el Tribunal Constitucional.*
- *Experiencia acreditable en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.*

Para el cumplimiento de este requisito de solvencia, las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado **al menos 2 trabajos o servicios** en cada una de las materias anteriores y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente en los que se indique el objeto y contenido principal, importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (art. 90.1).

Justificación: Este criterio encuentra su justificación en la necesidad del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento del objeto del contrato.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 90.1. b) LCSP, **indicación del personal técnico o de las unidades, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato**, especialmente aquellos encargados del control de calidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Las empresas licitadoras deberán aportar como mínimo los siguientes perfiles para la ejecución de los trabajos.

- **Director-a/Coordinador-a del contrato:** Deberá estar colegiado/a y acreditar más de 20 años de experiencia profesional dentro de uno o varios de los ámbitos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo. Ejercerá las funciones de interlocutor con la Diputación y con el responsable del contrato.
 - **Equipo jurídico** compuesto como mínimo por:
 - **Abogado-a colegiado-a:** Deberá acreditar al menos 15 años de experiencia en las materias anteriormente relacionadas para el perfil del Director-a/Coordinador-a.
 - **Abogado-a colegiado-a** adicional de idéntica antigüedad.
- Ambos profesionales deberán estar dados de alta en el Colegio Oficial como abogados/as en ejercicio. Se deberá aportar certificación acreditativa de este extremo, expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

Todos ellos deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Dedicación plena de al menos el interlocutor con la Diputación



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

La acreditación de la experiencia del equipo mínimo exigido como solvencia técnica se realizará mediante la aportación de Currículum Vitae con aportación de copia de los contratos de trabajo, vida laboral, certificados de empresa u otros documentos oficiales acreditativos de la experiencia.

Las empresas aportarán durante la presentación de solicitudes de participación (Sobre electrónico 1) un compromiso firme de adscripción del personal propuesto para la ejecución del contrato (Anexo IV del pliego).

Justificación: Su justificación se fundamenta en que para un eficaz cumplimiento del objeto del contrato es prioritario que la empresa adjudicataria disponga de personal técnico debidamente cualificado, al tratarse de un objeto muy determinado y especializado.

En el caso de despachos profesionales, si alguno de los abogados adscritos al servicio no cumple los requisitos de solvencia técnica, se considerará acreditada la misma en el momento en el que al menos uno de los abogados cumpla con dichos criterios (cumpla con los dos perfiles). Asimismo, se deberá señalar además del equipo mínimo requerido, los abogados que se pretenden adscribir al servicio.

Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia técnica y profesional, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades.

En caso de empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante el siguiente medio (art. 90.4 de la LCSP):

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.

Grupo/subgrupo de clasificación y categoría (opcional):

8. GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 10ª).

Garantía provisional: NO

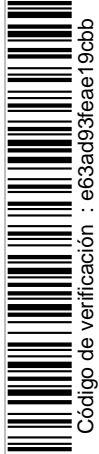
Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12ª).

Solicitudes de participación: Las solicitudes de participación en el procedimiento se presentarán en el plazo de 2 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación provincial de Cáceres (apartado 6 anterior).

Proposiciones (ofertas): El plazo de presentación de proposiciones tras haber sido seleccionado para participar en el procedimiento, será de 3 días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES (Cláusulas 11ª, 13ª y 15ª).



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Solicitudes de participación: Deberá presentarse un único sobre o archivo electrónico en el que se incluya la Declaración responsable, DEUC, a la que se acompañarán los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a la contratación.

Proposiciones (ofertas): Una vez realizada la selección de las empresas que reúnen los requisitos necesarios y que participarán en la siguiente fase, se enviará a cada una de ellas una invitación para que procedan a presentar en el plazo de 3 días naturales sus respectivas proposiciones de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando **medios electrónicos**, deberán prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Deberán presentarse dos sobres o archivos electrónicos, mediante el portal de licitación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que deberán contener:

- **Sobre electrónico 1:** Propuesta técnica conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.
- **Sobre electrónico 2:** Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento). Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 18ª).

Criterios de adjudicación:

Descripción		Comentario	Ponderación
Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes	Aspectos relacionados con los costes	<p>1. Precio. La fórmula establecida para clasificar las ofertas en función del precio será la siguiente:</p> $P= 49 * OME/OL$ <p>Donde: <i>P: Puntuación obtenida.</i> <i>OME: Importe de la oferta más económica</i> <i>OL: Importe de la oferta de cada licitador</i></p>	49
	Criterios de calidad automáticos	<p>2. Aumento del número de profesionales adscritos a la ejecución del contrato. Por cada profesional colegiado/a que adscriba la empresa por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.</p> <p>Se acreditará mediante presentación de Curriculum Vitae y de la documentación acreditativa de su colegiación.</p>	6
Criterios sujetos a juicios de valor		<p>1. Propuesta técnica. Será objeto de negociación la determinación de la estrategia jurídica a seguir durante el procedimiento de interposición de los recursos objeto del presente contrato (Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, y el posible recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos).</p> <p>Se presentará una memoria técnica en la que se valorará la adecuación y conveniencia de las actuaciones propuestas por las empresas licitadoras para lograr obtener el resultado deseado en el procedimiento que se pretende desarrollar de conformidad con el objeto de esta licitación.</p>	45

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS (Cláusula 19ª).

Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada: Según art. 85.1 RGLCAP, se considera anormal toda oferta que resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN (Cláusula 21ª).

Régimen de recursos: Frente a la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la presidencia de esta Diputación Provincial, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 25ª).

Responsable del contrato: Director del Área Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, D. Fernando López Salazar.

Unidad administrativa gestora del gasto: Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales.

Mecanismos de control:

- A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.
- De manera excepcional, el responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a las reuniones presenciales que resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato, siempre dentro de las dependencias de la Diputación provincial.

15. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS (Cláusula 26ª).

Plazo máximo de ejecución: El plazo de ejecución, desde la formalización del contrato, quedará determinado por la duración de los procedimientos que se substancien con motivo de los eventuales recursos que se presenten, incluido el que pueda interponerse ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Plazos parciales: NO

Prórroga del Contrato: NO SE HA PREVISTO.

Lugar de ejecución / entrega:

- Tribunal Constitucional y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y, en su caso, las dependencias de la Excm. Diputación de Cáceres.
- El responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a cuantas reuniones resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato mediante videoconferencia.

16. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 27ª).

Los establecidos con carácter general en el modelo de pliego de cláusulas.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 28ª).

1. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar, como interlocutor frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y su personal, de un lado, y con la Diputación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311.2 LCSP, el contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. La empresa contratista deberá subsanar cualquier defecto asociado a los desarrollos, y adaptaciones realizadas en ejecución del presente contrato durante el período garantía. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza.

Período de confidencialidad: Sí

Plazo: 5 años

Programa de trabajo obligatorio: No

Protección de datos: Sí

18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 30ª).

Forma de pago:

- El 75 por ciento de la cantidad máxima ofertada corresponderá al momento de la formalización del contrato.
- El 25 por ciento de la cantidad máxima ofertada corresponderá con la finalización de la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 31ª).

Revisión de precios: NO

Justificación de la improcedencia: Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 32ª).

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del art. 145.

Consideración	Finalidad	Medio/ acreditación/control	Consecuencias en caso de incumplimiento	
			Penalidad	Resolución
De tipo económico				
Innovación				
Tipo medio-ambiental	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.			
	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la			



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

	ejecución del contrato.			
	Gestión sostenible del agua.			
	Fomento del uso de las energías renovables.			
	Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.			
	Impulso de la entrega de productos a granel.			
	Impulso de la producción ecológica.			
Tipo social	Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.			
	Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.			
	Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.			
	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.			
	Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.	Medidas de teletrabajo y flexibilidad horaria	x	
	Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.			
	Favorecer la formación en el lugar de trabajo.			
	Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.			
	Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.			
	Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.			
Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.				

* A efectos de control de esta obligación, la adjudicataria deberá aportar información sobre las medidas de las que hace uso la empresa para favorecer la conciliación y la vida familiar, y acreditación del consumo de productos compatibles o reciclados a petición del responsable del contrato.

Obligaciones esenciales de ejecución a efectos del art. 211.f) LCSP: Sí, el incumplimiento de las características de la oferta que hayan sido determinantes de la adjudicación, y de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 33ª).

NO PROCEDE.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

22. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 34ª).

Se autoriza la subcontratación: Sí.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y preceptos establecidos en el art. 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2.b) del citado artículo, la cual establece que el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, algunas de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Se consideran tareas críticas no subcontratables: Las tareas de coordinación y elaboración de la estrategia a seguir durante el procedimiento judicial.

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 35ª)

1. Penalidades por demora en la ejecución del Contrato: Sí. Según artículo 193 de la LCSP.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato: Sí procede.

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 10 % de la factura correspondiente:
 - a) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - c) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 20 % de la factura correspondiente:
 - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

- b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

24. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 36ª).

NO ES POSIBLE.

25. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL (Cláusula 37ª).

Los documentos elaborados en ejecución del contrato, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, y la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

26. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 41ª).

Plazo de garantía: 6 meses.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 43ª)

Causas de resolución del Contrato: Las reguladas con carácter general en la LCSP.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 44ª).

Las reguladas con carácter general en la LCSP.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07



**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE EL GORDO Y BERROCALEJO EN LOS RECURSOS CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA III SECCIÓN 5ª DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022 EN EL RECURSO DE CASACIÓN 7128/2020 INTERPUESTO POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CODA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 C) LCSP.

Sumario

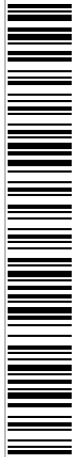
1. DISPOSICIONES GENERALES.	15
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.	15
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.	15
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.	16
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.	17
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.	17
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.	17
Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.	17
Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.	18
Cláusula 8ª. Información adicional.	19
Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.	19
1. Aptitud para contratar.	19
2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.	19
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	20
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).	20
5. Integración de la solvencia con medios externos.	20
Cláusula 10ª. Garantía provisional.	21
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.	21
Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.	21
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.	22
Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.	22
Cláusula 15ª. Contenido de las solicitudes de participación y de las proposiciones.	22
Solicitudes de participación	22
Proposiciones (ofertas)	24
Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.	24
Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.	25



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Cláusula 18ª. Criterios de adjudicación. Actuación de la Mesa de Contratación	25
Cláusula 18ª. Desarrollo del procedimiento.	25
Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.	27
Cláusula 20ª. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.	27
Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.	28
Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	28
Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.	29
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.	29
Cláusula 25ª. Responsable del contrato.	29
Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.	30
Cláusula 27ª. Derechos del contratista.	31
Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista	31
Cláusula 29ª. Cláusula de Protección de Datos Personales.	33
Cláusula 30ª. Pago del precio del contrato.	34
Cláusula 31ª. Revisión de precios.	35
Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.	35
Cláusula 33ª. Modificación del contrato.	36
Cláusula 34ª. Subcontratación.	36
Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	37
Cláusula 36ª. Cesión del contrato.	38
Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.	38
Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	38
Cláusula 39ª. Suspensión del contrato.	39
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	39
Cláusula 40ª. Cumplimiento y recepción del contrato	39
Cláusula 41ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.	39
Cláusula 42ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.	39
Cláusula 43ª. Resolución del contrato.	40
Cláusula 44ª. Prerogativas de la Administración.	40
Cláusula 45ª. Régimen de recursos.	40
ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	42
ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	43
ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	45
ANEXO V: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	46



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la contratación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quien actúa en nombre y representación de los intereses de los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo, del servicio jurídico en relación con los recursos contra la sentencia dictada por la Sala III Sección 5ª del Tribunal Supremo de fecha 9 de febrero de 2022 en el Recurso de Casación 7128/2020 interpuesto por Ecologistas en Acción CODA.

Se contrata la defensa Letrada en recursos a entablar contra la referida sentencia, consistentes en el recurso de amparo ante el Tribunal Constitución y el posible recurso ante el TEDH contra la sentencia incluyendo los eventuales recursos que tras la sentencia pudieran producirse.

Las vías de actuación se llevarían a cabo a través de 3 campos:

- Personación, redacción y defensa del recurso de amparo ante el TC.
- Personación, redacción y defensa del posible recurso que hubiera que interponer ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, gestionando con anterioridad o paralelamente ante las competentes Instituciones europeas (Unión Europea y Consejo de Europa), mediante la elaboración del oportuno dossier, para obtener una "bendición" de Europa a la realidad actual de Valdecañas.
- Estudio de las posibles actuaciones normativas, para aplicar la racionalidad en el tema Valdecañas, conforme a lo decidido por los autos de ejecución del TSJE. Actuaciones normativas estatales y/o autonómicas de Extremadura, manteniendo constantes encuentros tanto con el Gabinete Jurídico de la Diputación de Cáceres, como con los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, con el fin de mantener una misma línea de defensa, ya que los intereses de ambas Administraciones en este proceso judicial son compartidos.

Todo ello conforme a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 17 LCSP: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

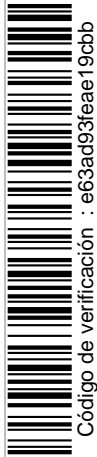
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa a continuación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 67.000,00 €

Total (IVA incluido): 81.070,00 €

Se ha justificado en el expediente que este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

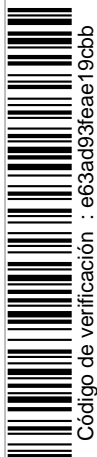
El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Según se ha expuesto, el presupuesto del contrato (IVA incluido) se desglosa por año y componentes de la prestación, según se detalla a continuación:

CONCEPTO	2022	IVA (21%)	TOTAL
Servicio defensa jurídica	67.000,00 €	14.070,00 €	81.070,00 €

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, con cargo a la



aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico según se detalla a continuación:

Retención de crédito: N° de operación 220220012532 (81.070,00 €) de 27 de abril de 2022.

Expediente de gasto: Anual.

Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe y n° de RC
2022	02-9201-22604	81.070,00 € con n.º de RC: 220220012532 de fecha 27/04/22

El presente contrato no se financia con Fondos Europeos, pero debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

Valor estimado (IVA excluido): 67.000,00 €. Conforme al art. 102 LCSP, el valor estimado del contrato corresponde al precio general de mercado en su situación actual, de manera que queda garantizado que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto, atendiendo en particular a los costes reales de la actividad que se relacionan, de forma desglosada, a continuación:

Costes directos	61.884,78 €
Costes de personal	7.122,00 €
Costes indirectos	13.810,28 €
Beneficio industrial	5.374,94 €

El desglose de costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, que se plasma en este estudio se ha obtenido tomando como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad M691 Actividades jurídicas, correspondiente de las grandes empresas del sector,

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.

Por aplicación del art. 167 c) LCSP, la adjudicación se realizará por el procedimiento de licitación con negociación, puesto que debido a la complejidad técnica y jurídica que supone el objeto del contrato se hace necesario que exista una negociación previa para la determinación de la estrategia y desarrollo a seguir dentro del procedimiento judicial que se pretende llevar a cabo.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

El expediente se tramitará de forma ordinaria, siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto 169, relativo a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

El órgano de contratación, a través del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, negociará con la licitadora la oferta inicial y la oferta que se presente con posterioridad, en la fase de negociación, para mejorar su contenido, y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, de conformidad con lo previsto en el art. 145 LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato y en el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

A continuación, la mesa de contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumple todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará la misma con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.

De conformidad con el art. 160.1, en el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Diputación de Cáceres, acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará en el perfil de contratante la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, en su caso, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es>

Cláusula 8ª. Información adicional.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

El órgano de contratación proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten.

Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente documento para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente documento.

Para los contratos de servicios, en principio, no será exigible la clasificación del empresario.

Además, se especifican en los siguientes términos, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que serán exigibles para optar a esta contratación, de entre los regulados en los arts. 87 y 90 LCSP:

Habilitación. Se estará a lo establecido en el apartado 7º del cuadro resumen de características, Anexo I del presente pliego de cláusulas.

Solvencia económica y financiera: Se estará a lo establecido en el apartado 7º del cuadro resumen de características, Anexo I del presente pliego de cláusulas.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Solvencia técnica o profesional: Se estará a lo establecido en el apartado 7º del cuadro resumen de características, Anexo I del presente pliego de cláusulas.

Por último, cabe añadir que deberán especificarse en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, ya sea propio o contratado, lo que conlleva el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales adecuados.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial (Anexo IV del pliego) a los efectos de ser considerado como causa de resolución contractual imputable al contratista, o bien, de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que a lo largo de toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP. El modelo del compromiso para la integración de la solvencia con medios externos puede encontrarse en el Anexo V de este pliego.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Se exige únicamente cuando concurre una causa excepcional y se motiva en el expediente de contratación, por lo que en este caso, NO PROCEDE.

Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de la interesada deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa, en su caso, y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica” de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los plazos que se indiquen en las invitaciones que se cursen a la empresa, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

Solicitudes de participación: Las solicitudes de participación en el procedimiento se presentarán en el plazo de 2 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación provincial de Cáceres: <https://licitaciones.dip-caceres.es>.

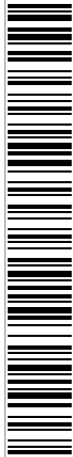
Proposiciones (ofertas): El plazo de presentación de proposiciones tras haber sido seleccionado para participar en el procedimiento, será de 3 días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

La licitadora deberá presentar los sobres o archivos electrónicos que se indican en la cláusula 15ª del presente documento, encriptados y firmados, haciendo constar los datos que se especifican para cada uno de ellos.

La licitadora responde de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrá ser declarada incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

Cláusula 15ª. Contenido de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

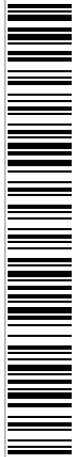
Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Solicitudes de participación

Sobre electrónico 1: Declaración responsable más documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación.

-Declaración responsable (DEUC):

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dip-caceres.es/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/Economia/administracion-general/DEUC.pdf>., de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

-Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes y subsistir en el momento de perfección del contrato.** El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Además, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, y en aplicación de lo previsto en el art. 161.4 LCSP, la solicitud de participación deberá ir acompañada de la documentación a la que se refiere el art. 140, con excepción del documento acreditativo de la garantía, en concreto, se deberá aportar en este momento, acompañando el DEUC:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. De conformidad con lo establecido en el apartado 7º del cuadro resumen de características, Anexo I del presente pliego de cláusulas.

4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

6º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

7º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Proposiciones (ofertas)

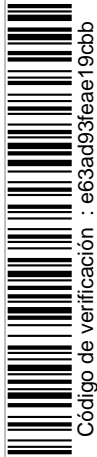
Una vez realizada la selección de las empresas que reúnen los requisitos necesarios conforme a las solicitudes presentadas y que participarán en la siguiente fase del procedimiento, se enviará a cada una de ellas una invitación para que procedan a presentar en el plazo de 3 días naturales sus respectivas proposiciones de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos. Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando **medios electrónicos**, deberán prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Deberán presentarse dos sobres o archivos electrónicos, mediante el portal de licitación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que deberán contener:

- Sobre electrónico 1: Propuesta técnica conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.
- Sobre electrónico 2: Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento). Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.

De conformidad con el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.



La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 18ª. Desarrollo del procedimiento.

Aspectos objeto de negociación

El órgano de contratación, a través del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, negociará con la licitadora la proposición (oferta) inicial para mejorar su contenido y adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En esta fase, se comunicará a las licitadoras una valoración de la propuesta presentada y se indicarán aquellos aspectos que serían susceptibles de ser mejorados, de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigen la contratación.

En esta comunicación se concederá a las licitadoras la posibilidad de mejorar la oferta inicialmente presentada, en un plazo máximo de cinco días naturales.

Criterios de adjudicación

Descripción		Comentario	Ponderación
<p> Criterios evaluables de forma automática </p>	<p> Aspectos relacionados con los costes </p>	<p> 1. Precio. La fórmula establecida para clasificar las ofertas en función del precio será la siguiente: $P = 49 * OME/OL$ <i>Donde:</i> </p>	<p>49</p>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

		<i>P: Puntuación obtenida. OME: Importe de la oferta más económica OL: Importe de la oferta de cada licitador</i>	
mediante cifras o porcentajes	Criterios de calidad automáticos	2. Aumento del número de profesionales adscritos a la ejecución del contrato. Por cada profesional colegiado/a que adscriba la empresa por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. Se acreditará mediante presentación de Currículum Vitae y de la documentación acreditativa de su colegiación.	6
	Criterios sujetos a juicios de valor	1. Propuesta técnica. Será objeto de negociación la determinación de la estrategia jurídica a seguir durante el procedimiento de interposición de los recursos objeto del presente contrato (Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, y el posible recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos). Se presentará una memoria técnica en la que se valorará la adecuación y conveniencia de las actuaciones propuestas por las empresas licitadoras para lograr obtener el resultado deseado en el procedimiento que se pretende desarrollar de conformidad con el objeto de esta licitación.	45

Las ofertas surgidas de la negociación, que deberán ajustarse al modelo que figura en el ANEXO II del presente documento en lo que se refiere al criterio del precio, se acompañarán de una breve explicación que justifique la mejora de su propuesta inicial.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Actuación de la mesa de contratación.

En este concreto procedimiento, y previa negociación de la oferta, que será tramitada por el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, la mesa de contratación intervendrá para:

1. Calificar la declaración responsable que hubieran presentado las licitadoras y, a continuación, la documentación a que se refiere el art. 140.
2. Verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego.
3. Valorar las proposiciones finales con arreglo a los criterios de adjudicación y establecer una clasificación definitiva en orden descendente en función de las puntuaciones obtenidas.
4. Elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que será el que proceda a adjudicar el contrato.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto, y el art. 85 RGLCAP, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. Se rechazan las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

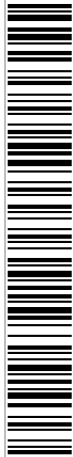
No obstante, el rechazo de la oferta con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.
3. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

Desde el Servicio de Compras y Suministros se propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de la contratista cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que la analice.

Cláusula 20ª. Presentación de documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá a la licitadora que haya quedado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido en virtud del art. 107.1 LCSP. La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150.2 LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios, conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación:
 - En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
 - Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución. En este caso, el documento original deberá ser enviado mediante correo postal a la Tesorería de la Diputación.
 - Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

El contrato que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

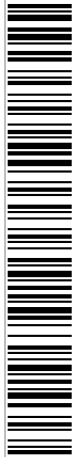
Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 25ª. Responsable del contrato.

Será responsable del contrato el Director del Área Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, D. Fernando López Salazar. Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

1. **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2. **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
3. **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
4. **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
5. **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
6. **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecúan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
7. **Dar** la conformidad a las correspondientes facturas.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

8. **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
9. **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente documento.
10. **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
11. **Proponer** la modificación del contrato.
12. **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
13. **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
14. **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
15. **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.
- De manera excepcional, el responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a las reuniones presenciales que resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato, siempre dentro de las dependencias de la Diputación provincial, y corriendo a cargo del contratista los gastos de desplazamiento y dietas de todos los asistentes que se envíen por aquél.

Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.

El plazo de ejecución, desde la formalización del contrato, quedará determinado por la duración de los procedimientos que se substancien con motivo de los eventuales recursos que se presenten, incluido el que pueda interponerse ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

No se ha previsto la posibilidad de prórrogas para esta contratación.

Cláusula 27ª. Derechos del contratista.

El contratista tendrá los derechos que se relacionan a continuación:

1. A la contraprestación económica prevista en el contrato.
2. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
3. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

4. A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
5. A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
6. A la devolución de la garantía definitiva, en su caso, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
7. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
8. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por su parte.
9. A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
10. A subcontratar parcialmente los servicios.
11. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
12. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista

Con carácter general puede decirse que, de conformidad con lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable en materia de contratación pública, el contratista está obligado a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
2. Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% del presupuesto inicial del contrato, I.V.A. excluido.
3. Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
4. No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados formalmente por el órgano de contratación.
5. Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
6. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
7. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
8. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
9. Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
10. Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones,

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

11. Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones. No obstante, cuando resulte imprescindible la realización de algunos de los trabajos contratados en el interior de los edificios provinciales, el personal de la empresa contratista que se encuentre autorizado formalmente ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
12. Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
13. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
14. Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el Anexo III al presente pliego.

No obstante, atendiendo a las circunstancias concretas de esta contratación, y a las particularidades de su objeto:

1. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar, como interlocutor frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y su personal, de un lado, y con la Diputación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311.2 LCSP, el contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. A la finalización de la prestación, la adjudicataria deberá facilitar en soporte informático toda la documentación que genere el proyecto. En particular, deberá entregar en un CD, en formato de texto abierto y PDF con la misma.
4. La empresa contratista deberá subsanar cualquier defecto asociado a los desarrollos, y adaptaciones realizadas en ejecución del presente contrato durante el período garantía. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza.

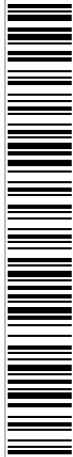
Cláusula 29ª. Cláusula de Protección de Datos Personales.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

El objeto de este contrato conlleva el acceso y posible tratamiento de datos personales, por lo que la adjudicataria se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Por este motivo, se hacen constar de forma expresa:

- a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 202.1 LCSP (último párrafo).
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar en su oferta una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la oferta a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En el caso de que el encargado informe inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Cláusula 30ª. Pago del precio del contrato.

La previsión inicial en cuanto al pago del precio es la siguiente:

- El 75 por ciento de la cantidad máxima ofertada corresponderá al momento de la formalización del contrato.
- El 25 por ciento de la cantidad máxima ofertada corresponderá con la finalización de la ejecución del contrato.

Como se ha indicado en el primer punto de la cláusula 27ª, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en esta cláusula.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 31ª. Revisión de precios.

En principio, tal y como se regula en el art. 103.2 LCSP, no puede aplicarse la revisión de precios en esta contratación, y así se ha justificado en el expediente.

Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.

En esta cláusula se fijan las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el art. 202 LCSP, así como la forma de acreditación, el medio, y el control que se ha previsto para garantizarlas, quedando justificado en el expediente su vinculación al objeto del contrato en el sentido del art. 145:

Consideración	Finalidad	Medio/ acreditación/control	Consecuencias en caso de incumplimiento	
			Penalidad	Resolución
De tipo económico				
Innovación				
Tipo medio-ambiental	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.			
	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.			
	Gestión sostenible del agua.			
	Fomento del uso de las energías renovables.			
	Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.			
	Impulso de la entrega de productos a granel.			
	Impulso de la producción ecológica.			
Tipo social	Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.			
	Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.			
	Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.			
	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.			
	Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.	Medidas de teletrabajo y flexibilidad horaria	x	
	Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a			



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

las mujeres y el de larga duración.			
Favorecer la formación en el lugar de trabajo.			
Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.			
Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.			
Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.			
Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.			

* A efectos de control de esta obligación, la adjudicataria deberá aportar información sobre las medidas de las que hace uso la empresa para favorecer la conciliación y la vida familiar, y acreditación del consumo de productos compatibles o reciclados a petición del responsable del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes. Estas obligaciones contractuales no tienen, sin embargo, **carácter esencial** a efectos de resolución contractual. En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

Cláusula 33ª. Modificación del contrato.

NO se podrá modificar el contrato durante su vigencia. En cualquier caso, ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**

Cláusula 34ª. Subcontratación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el **apartado 22 del Cuadro Resumen de Características** sobre las tareas críticas de este contrato que si pueden ser objeto de subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las mismas. En todo caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cláusula 35ª. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

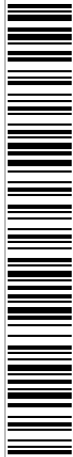
El cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente documento, darán lugar a la imposición de penalidades. En desarrollo de lo expuesto:

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 10 % de la factura correspondiente:
 - a) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - c) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 20 % de la factura correspondiente:
 - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
 - c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Cláusula 36ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Lo que se justifica porque no se cumplen en este caso los supuestos y requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP.

Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Los documentos elaborados en ejecución del contrato, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, y la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Cláusula 39ª. Suspensión del contrato.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder igualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 40ª. Cumplimiento y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.

El plazo de garantía de los servicios que conforman esta licitación es de 6 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

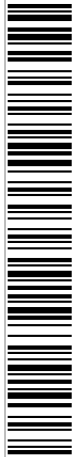
Cláusula 42ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Cláusula 43ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día, en su caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

Cláusula 44ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 191 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 45ª. Régimen de recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

Los interesados están habilitados para interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, si bien queda abierta la vía contencioso-administrativa cuando no se hubiera interpuesto el recurso o una vez que hubiera recaído resolución expresa o presunta de aquél, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña..... Con residencia en calle.....nº.....con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF....., correspondiendo a la invitación recibida el día.....e informado de las condiciones del **CONTRATO DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE EL GORDO Y BERROCALEJO EN LOS RECURSOS CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA III SECCIÓN 5ª DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022 EN EL RECURSO DE CASACIÓN 7128/2020 INTERPUESTO POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CODA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 C) LCSP, número de expediente 20/2022 SV LN, me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:**

Descripción/Concepto	Precio oferta sin IVA	IVA (21%)	Total oferta con IVA
Servicio defensa jurídica Valdecañas			
TOTAL			
DETALLE DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE HAN DE SER VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA			
Aumento del número de profesionales adscritos a la ejecución del contrato.	Por cada profesional colegiado/a que adscriba la empresa por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. N.º de profesionales adicionales a adscribir: _____ <small>*Se acreditará de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I Cuadro Resumen de Características.</small>		

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2º Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tif: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tif: 924 02 73 00.
E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net



ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En los casos en que se disponga que todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deban acreditar el compromiso de adscripción de los medios especificados en el pliego, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato)

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

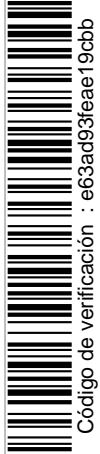
.
. .

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

.
. .

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17) y/o Imposición de penalidades según Anexo I (artículo 192.2 de la LCSP 9/17).

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(firma electrónica del declarante).



Código de verificación : e63ad93feae19cbb



Código de verificación : e63ad93feae19cbb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e63ad93feae19cbb>



ANEXO V: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por la Diputación Provincial de Cáceres:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-
-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado por: MARIA ASCENSION BECERRA BULNES

Cargo: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fecha: 11-05-2022 09:39:07